

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.— Trimestre, 22,50.— Seis meses, 36,50.— Un año, 68.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntimos de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 21.)

JS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Valsequillo, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 5 de este mes, la Sección ha examinado el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Valsequillo decretada por el Gobernador de la provincia de Córdoba en 18 de Octubre último.

Fundóse esta Autoridad para adoptar tal medida, entre otros hechos, en que según resulta de un acta notarial, levantada á instancia del Delegado que el Gobernador envió al pueblo, los libros de Depositaria se hallan reducido, á un diario de entradas y salidas correspondiente al año de 1887-1888, sin autorizar, compuesto de pliegos de papel blanco, importando los ingresos que en él aparecen anotados 5.616'42 pesetas, y los gastos 5.615'63 pesetas; que el Depositario manifestó que no había cobrado ni satisfecho cantidad alguna en el año económico corriente, y que no hay arca para guardar los fondos, ni tiene ningunos en su poder, así como tampoco todos los libramientos correspondientes á dicho año, de los cuales sólo presentó 23, llegando á 50 el número de los expedidos; que la mayor parte de aquellos carecen de las firmas necesarias, y que estos documentos se conservaban en el cajón de una mesa sin cerradura que se hallaba colocada frente á la puerta de un establecimiento de bebidas.

Consta también en la referida acta, que reunido el Delegado con el Ayuntamiento y Secretario, no se le pudo poner de manifiesto documento alguno ni darle antecedentes de la Administración, hasta que se presentó un Concejal suspenso por los Tribunales que es auxiliar de la Secretaría; que de los datos facilitados por éste resultó: que el libro de actas de sesiones consiste en unos pliegos sueltos sin foliar ni rubricar; que ninguna de las actas está firmada por todos los concurrentes á la sesión respectiva; que no se ha renovado la Junta municipal, ni existe libros de actas de la misma: que desde 1886 no se ha rectificado el padrón vecinal; que no hay libro de intervención, ni inventarios del patrimonio municipal ni de los documentos del Archivo; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos, y sin tener aprobado el presupuesto de este año, se han hecho balances y cuentas trimestrales; que aún no se ha abierto el libro de arqueos de este año, y el del anterior se halla lleno de informalidades, y que no existen tampoco libros de actas de las Juntas locales de instrucción pública, pericial de Sanidad y repartidora del impuesto de consumos.

Resulta igualmente que habiendo devuelto á la Administración de Impuestos de la provincia el reparto de consumos de este año para subsanar defectos, no se ha reunido la Junta repartidora para cumplir este mandato, sino que lo hizo por sí solo el Concejal suspenso de quien antes se ha hecho mención; y que en la contabilidad del Pósito se notan las mismas informalidades y deficiencias que en los correspondientes á los demás ramos de la Administración;

La Sección juzga que fué acertada la resolución del Gobernador, porque no era posible dejar sin severo correctivo á una Corporación que, en vez de cuidar con el esmero que la ley exige los intereses que le están encomendados, los abandona hasta el extremo que acusa el expediente, y con menosprecio de lo estatuido en las disposiciones

vigentes, compromete aquello mismo que viene obligada á cuidar y fomentar.

Alguna de las faltas cometidas son de tal naturaleza que pudieran envolver delincuencia, por lo cual cree la Sección que se debe pasar el expediente á los Tribunales, á fin de que, previas las actuaciones que en derecho correspondan, determinen lo que juzguen procedente, con arreglo á las leyes.

Por lo expuesto,

Opina la Sección que se debe mantener la providencia del Gobernador y remitir el expediente á los Tribunales para los efectos oportunos.”

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 2.435.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de 15.485 pesetas y 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Mi-

nisterio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.520.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de la Rua, José María Rey, estatura pequeña, color pálido, barba poca, negra, ojos negros; viste gorra blanca de dril, pantalón y chaleco de paño á cuadros; y Francisco Alvaro, de estatura alta, delgado, color moreno, barba negra, cerrada, ojos negros; viste chaqueta de paño negro, y gasta corbata; dándome inmediatamente cuenta, caso de ser habidos.

Córdoba 21 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
José de Heredia.

Diputación provincial de Córdoba.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Núm. 2.488.

Nota de los gastos invertidos por jornales y materiales de albañilería y carpintería en la obra del apuntalado del muro y arco de la galería que da paso al patio interior donde está establecida la Biblioteca provincial en esta Diputación, la cual ha sido ejecutada en los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Octubre último, bajo la inspección del Sr. Vicepresidente de la Comisión permanente de la misma y dirección del Sr. Arquitecto de la provincia.

Ptas. Cts.

Albañilería.	
Satisfecho por jornales. . . .	21,25
Idem ídem materiales. . . .	1,50
Total gastos de albañilería. . .	22,75

Carpintería.

Satisfecho por jornales. . . .	36,00
Idem, ídem materiales. . . .	172,01
Total gastos carpintería. . . .	208,01

RESUMEN

Por albañilería.	22,75
Por carpintería.	208,01
Total general de gastos. . . .	230,76

Córdoba 11 de Diciembre de 1888.— El Arquitecto provincial, Rafael de Luque.—V.º B.º— El Presidente, Juan Cabrera.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 2.519.

Para dar cumplimiento á lo preceptado en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, ha acordado esta Corporación reproducir las prescripciones siguientes:

1.ª Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de los pueblos de

esta provincia procederán en los primeros días del próximo mes de Enero á formar tres ejemplares de la matrícula de los alumnos que hayan asistido á las mismas en el semestre que finaliza en fin del actual, ó sea de Julio á Diciembre del presente año, cuyas relaciones presentarán seguidamente á la Junta local respectiva. Con el fin de que haya uniformidad en los expresados documentos, se hace preceptivo el que se ajusten en un todo al modelo aprobado por este Cuerpo provincial en la sesión del día 10 de Septiembre último.

2.ª Las Juntas locales de primera enseñanza conservarán uno de los indicados ejemplares y remitirán los otros dos á esta Corporación, debidamente autorizados, inmediatamente después que los vayan presentando los interesados, sin esperar á que se reúnan los de todas las Escuelas.

3.ª Para que los Maestros exhiban su responsabilidad en caso de que se retrasara el envío de las relaciones de su Escuela, deben participar á esta Corporación la fecha en que las entreguen á la Junta local.

4.ª Este servicio ha de quedar cumplido por todos en el entrante mes de Enero.

5.ª Con el fin de que esto se realice con rigurosa exactitud, la Junta está dispuesta á imponer el correspondiente correctivo á los Profesores que falten, y á exigir á las Autoridades locales la responsabilidad en que, por apatía ó negligencia incurran.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán participar á los Maestros las prescripciones anteriores y cumplirlas en las partes que les toca como Presidentes de las Juntas locales.

Córdoba 20 de Diciembre de 1888.— El Gobernador, José de Heredia.— El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS

Zuheros.

Núm. 2.507.

D. Rafael Poyato Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento correspondiente al año de 1889 á 90, se advierte á los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados foreros, presenten en esta Secretaría dentro del plazo de treinta días relación de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, no haciéndose en estas ninguna variación sin la presentación previa del correspondiente título.

Zuheros 15 de Diciembre de 1888.— R. Poyato.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.463.

D. Francisco Fernández Vior, Jefe de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Pedro Alvarez, vecino de Molinos de Razón, provincia de Soria, para que

en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo y por la Escribanía del Actuario contra Manuel Crespo Peral por lesiones á Miguel Ginés Funes; apercibido, de que sino comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 13 de Diciembre de 1888.—Francisco Fernández Vior.— El Actuario, Licenciado A. Ramón Montoya.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.409.

D. Federico Montoya y Montoya, Jefe de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de abintestato formado á bienes quedado por óbito de D. Domingo Aristizábal, he acordado en providencia de este día anunciar en pública subasta, por término de treinta, para su venta, los que á continuación se expresan:

Ptas. Cts.

1 Una cama de caoba. . . .	50,00
2 Otra maqueada.	20,00
8 Una mesa labavo, pequeña, tablero de piedra, en mal uso.	10,00
9 Una dama de noche y escupidera, con desperfectos. .	10,00
10 Una mesa zambrana, en blanco.	2,00
11 Una cama de hierro, pequeña.	15,00
12 Una ídem metal dorado, rota.	8,00
13 Un diván y seis sillas de muelle, torradas de ante, muy usadas.	40,00
15 Unamecedora en blanco, asiento de rejilla.	12,00
16 Otra, asiento y respaldo de lona.	7,00
17 Una mesa estufa en blanco.	7,00
18 Una mesa-velador. . . .	8,00
20 Un estante de pino, viejo.	2,00
22 Un baul mundo, forrado de lona.	8,00
23 Dos rinconeras aparadoras, pintadas en porcelana. .	3,00
25 Un reloj despertador, descompuesto.	8,00
27 Dos relojes niquel, rotos.	20,00
29 5 piezas plata rouls, que son tres jarras para leche y azucarero.	25,00
30 Una máquina para café, aquella de zinc y cristal, pie de mármol.	12,00
31 Otra íd. latón dorado, color bronce.	4,00
32 Un quinqué de pared, con tubo y bomba de cristal. .	4,00
33 Una lira dorada con pantalla de cristal cuajado. .	4,00
34 Un quinqué de mesa, sin tubo ni pantalla.	1,00
35 Un depósito para carbón, y cojedor, chapa de hierro.	2,00

36 Un peso, cruz de hierro y tazas doradas.	10,00
Un tostador para café y molinillo para ídem.	5,00
40 Una maleta de mano chagri, en negro.	10,00
41 Una sombrerera cuero y funda de lona, con un sombrero usado.	10,00
42 Dos sombreras cartón y un sombrero copa y dos cartulinas.	5,00
46 Unamaleta muy usada. . . .	2,50
47 Un saco de lona.	1,00
50 Un estuche para tabaco, conteniendo dos pipas para fumar.	5,00
51 Una cajita con una lavativa de metal dorado y manga de goma.	5,00
52 Dos cajas vacías, una forrada con veludillo y otra de cuero, para un vaso.	2,00
53 Una íd. pequeña con un collarito, treshilos cuentas coral encarnado, y dos broches oro.	6,00
55 Una caja de cartón que contiene catorce retratos, una cartera vacía, cuatro agudos de una libreta de apuntar, ocho discos para los callos, dos navajas, media vara de mecha, dos pedazos lapiz y tres cajas de plumas no completas. . .	5,00
56 17 pañuelos para bolsillo, servidos y rotos.	1,00
58 41 corbatas variadas y usadas.	6,00
59 Dos pañuelos seda.	2,00
60 Una banda sedablanca y amarilla.	6,00
61 28 camisas blancas, dos de estas de color, muy usadas	42,00
62 Seis pares de calzoncillos hilo.	6,00
63 Dos fajas bayeta y manga de ídem.	1,25
64 Tres pares calzoncillos interiores de punto y dos camisas de ídem, muy usadas. .	2,00
65 32 cuellos y puños para camisas.	2,00
66 17 pares calcetines, dos de estos de lana.	4,25
67 Un chaqué lana en claro.	5,00
68 Una cazadora lana rayada.	4,00
69 Unalevita paño negro, galoneada seda.	8,00
70 Un chaqué negro.	8,00
71 Otro ídem listado, color oscuro.	5,00
73 Otro ídem negro, de entretiempo.	5,00
74 Dos pantalones lana en claro.	4,00
75 Una cazadora piqué blanco.	2,00
76 Uncorsé para caballero	2,00
77 Un sobretodo de entretiempo.	8,00
79 Una levita tricot.	8,00
80 Unchaqué azul marino. . . .	5,00
81 Cuatro chalecos.	6,00
83 Dos pares pantalones de invierno.	6,00
84 10 chalecos hilo y ante. . .	10,00

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
85 10 petacas goma, y una cajita pintura chinesca y una dentadura postiza.	2,50	143 Un grifo cristal.	1,50
86 Cinco americanas lienzo.	10,00	147 Cinco pedazos fieltro de hule.	2,00
94 Una colcha zaraza.	2,00	146 Una estera junco y tres pleitas.	2,50
96 Unna colcha de algodón blanco.	5,00	149 Una percha de un gancho, un florero pequeño, una polvera, cuatro cepillos para dientes.	1,00
97 Un cobertor blanco, listas encarnadas, camero.	6,00	150 Una estufa portatil.	10,00
98 Otro ídem blanco, listas encarnadas y azules.	6,00	151 Un libro album para retratos y cinco libros obras diversas, incompletas.	2,00
99 Un ídem más pequeño.	4,00	152 Dos cubrepiés, uno de croché y otro de lienzo con arandelas, una funda almohada, una id., sillón, una toalla de hilo pequeña y cinco pañitos para barba, todo servido.	3,00
100 Tres muy servidos.	7,50	153 Tres cajones desarmados, madera pino.	2,00
101 Una caja forrada de veludillo azul y una pulsera metal.	1,00	155 Varias piezas de madera, como manillas, remates y tubos para portiers.	3,00
102 Cuatro cepillos obalados, dos bragueros y dos lavativas.	2,00	156 Cuatro sillas de rejilla, en blanco, con desperfectos.	8,00
106 Un calentador de azófar.	6,00	157 Cinco ídem en negro íd.	10,00
108 Dos escupideras, una de cristal y otra de lata.	1,00	165 Siete cuadro cromos con id.	3,50
109 Una chapa de metal con un letrero que dice Dinero.	2,00	169 Un calentador de lata y dos escupideras.	1,50
110 Un par visillos con listas encarnadas.	0,25	170 Tres tapas de zinc.	2,50
111 Un lote de dos conchas para alfileres, un calzador botón dorado, una peineta negra, un relicario con una virgen, la pasta blanca, y un sello para lacre.	2,00	171 Un corcho para los piés.	0,25
112 Un espejo pequeño, media caña negra.	1,00	172 Una enagua tartán como para una estufa.	2,00
116 Una colcha catalana, algodón en blanco.	5,00	173 Una batea.	1,00
117 Dos íd., indiana.	4,00	176 Un cubo zinc, pintado.	1,00
118 Un par mantiles de mesa y dos servilletas.	2,00	177 Una funda de lienzo para colchón, muy usada.	3,00
119 Ocho sábanas, variadas en clase y tamaño.	16,00	192 Un cuadro pequeño con retrato.	0,50
120 Un refajo croché y unas enaguas.	2,00	185 Un cajoncillo con herramienta para los callos, dos cajas concha estuche, varios cepillos y partidores de pñones.	1,00
121 Unas vinajeras con desperfectos.	1,50	187 Una correa portamantas.	1,00
128 Un mortero piedra, y machacadera de madera.	2,00	181 Una peseta veincinco céntimos.	1,25
130 Un corchón lana, funda algodón encarnado á bandas, lana de vellón.	20,00	26 Un reloj de pared, negro obalado.	20,00
131 Otro íd., íd. id. más pequeño.	20,00	43 Una maleta de mano, chagri negro.	10,00
132 Otro íd., íd. id. más pequeño.	8,00	48 Una caja con las iniciales D A, y dentro una cepillera de cristal y plegadera para papel.	6,00
133 Dos íd., funda para paja.	6,00	49 Una bolsa de aseo con un espejo roto.	3,00
134 Cuatro almohadillones algodón, con plumas.	6,00	72 Dos chalecos de verano.	2,00
135 Dos almohadas lana.	2,00	78 Una chaqueta, lana oscura.	1,50
137 Dos cafeteras porcelana, enmeladas, con desperfectos.	1,00	175 Un espejo pequeño para afeitarse.	1,00
139 Cuatro cuchillos cabo de hueso, dos de níquel, cuatro rotos; tres cucharas, una cucharilla, un vaso y un cucharón muy servidos.	3,00	186 Un cuadro media caña dorada, que representa el Descendimiento de la Cruz.	15,00
142 Una servilla mimbre, una masetilla porcelana en colores, tres fosforeras lata vacías, tres pipas para pitillos y un pomito para pomada, dos cosméticos empezados y una caja polvos para la boca, un calzagante, una caja portaplumas, un abridor de lata, dos estuches para alfileres.	4,00		
		TOTAL.	789,15

Cuya subasta y remate, en favor del mejor postor, deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado, plazuela de la Compañía, núm. 7, el día siete

del mes de Enero próximo, á las diez de su mañana, debiendo los que deseen tomar parte en la licitación consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración, siendo preferido el licitador que solicite todos los bienes, á el que sólo quiera alguno de ellos, y no serán admisibles proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

Dado en Córdoba á 29 de Noviembre de 1888.—Federico Montoya.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Posadas.

Núm. 2517.

Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca la presente en la *Gaceta de Madrid*, á un tal Rafael Vargas Gómez, que según parece el día 20 de Septiembre último, entre ocho á nueve de la mañana, en la carretera que se dirige desde Ecija á Osuna, y como á una media legua de aquella ciudad, vendió á Manuel Ruiz y Ruiz y Antonio Miguel Carrera, vecinos de Palma del Río, 32 arrobas de maíz en rama, para que comparezca ante este Juzgado y preste la oportuna declaración; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Posadas á 17 de Diciembre de 1888.—R. García Vázquez.—El Actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Antequera.

Núm. 2527.

D. Reynaldo Esponera y Gombán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las alhajas que se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas á Francisco Pavón Montero en el mes de Octubre último, sin que se sepa el día; y habidos que sean las pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, sino acreditada su legítima procedencia.

Antequera 19 de Diciembre de 1888.—Reynaldo Esponera.—Por mandato de S. S., Adolfo Cortés.

Señas de las alhajas hurtadas.—Un medio aderezo de oro, de forma redonda y adornado con perlas.

Unos zarcillos, pertenecientes al medio aderezo, de forma de botón, con una pela cada uno.

Otro par de zarcillos de oro con diamantes.

Y otro par de zarcillos de perlas y filigrana; todo ello sin marca de fábrica ni seña particular alguna.

Administración subalterna de Hacienda de Bujalance.

Núm. 2521.

D. Bernabé Ossuna Suárez, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que transcurrido los dos plazos de cobranza voluntaria señalados por instrucción, he dictado con esta fecha providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes morosos del segundo trimestre.

Y en cumplimiento de los dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 12 de Mayo último, se publica el presente edicto, para conocimiento de los interesados.

Bujalance 12 de Diciembre de 1888.—Bernabé Ossuna.

Administración subalterna de Hacienda de Fuente Obejuna.

Núm. 2525.

D. Antonio Moreno Gil, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que trascurrido el plazo para la adquisición voluntaria de las cédulas personales, se declaran incursos á los morosos en la multa equivalente al duplo del valor de aquellas; bien entendido, que trascurrido el plazo de tres días sin proveerse de expresado documento, se procederá por la vía ejecutiva de apremio, pues así lo he acordado en providencia del día de hoy.

Fuente Obejuna 20 de Diciembre de 1888.—El Administrador, Antonio Moreno.—Por su mandato, el Agente ejecutivo, Angel Marta.

Agencia ejecutiva del partido de Hinojosa

Núm. 2524.

En el expediente ejecutivo que se instruye por esta Agencia contra Don Manuel Palomo Rivera, de estos vecinos, por débito de pesetas, por derecho de cánón de superficie de minas, he dictado providencia con esta fecha, mandando se proceda á la venta de una casa en la calle de Sevilla, de esta población, que se le tiene embargada, para responder al principal, recargo y costas, la cual está capitalizada para su venta en 112 pesetas 50 céntimos; cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle Traviesa, núm. 24, el día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que aparecen en dicho expediente y la de admitir como postura las dos terceras partes del tipo para la subasta.

Belalcázar 15 de Diciembre de 1888.—Pedro Rubio.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE POZOBLANCO

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	74.668,86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	65.078,82
Cargo.....	139.747,68
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	67.781,48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	71.966,20

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	18.746,70	11.464,60	30.211,30
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	56.002,87	32.651,46	88.654,33
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	1.938,87	737,97	2.676,84
6 Corrección pública..	86,50	"	86,50
7 Extraordinarios.....	39.745,71	"	39.745,71
8 Ampliación.....	84.816,22	2.884,60	87.700,82
9 Resultas.....	25.303,26	17.340,01	42.643,27
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	226.640,13	65.078,82	291.718,95
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	15.015,36	5.368,03	20.383,39
2 Policía de seguridad..	4.796,53	2.088,03	6.884,56
3 Policía urbana y rural.....	7.376,00	2.685,00	10.061,00
4 Instrucción pública..	4.772,89	4.770,64	9.543,53
5 Beneficencia.....	7.645,91	1.687,47	9.333,38
6 Obras Públicas.....	4.953,62	17.753,22	22.706,84
7 Corrección pública..	3.186,40	1.292,10	4.478,50
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	69.141,57	22.064,36	91.205,93
10 Obras de nueva construcción.....	5.250,00	9.750,00	15.000,00
11 Imprevistos.....	3.606,46	322,50	3.928,96
12 Ampliación.....	26.226,53	"	26.226,53
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	151.971,27	67.781,48	219.752,75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pozoblanco á 16 de Julio de 1888.—El Depositario, P. José Redondo.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pozoblanco á 16 de Julio de 1888.—El Interventor Miguel Quirós.—V.º B.º—El Alcalde, León Herrero.—El Secretario, Agustín Caballero.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PRIEGO

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.467,24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	33.980,02
Cargo.....	38.453,26
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	32.984,88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.468,38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	13.124,75	76,31	13.201,06
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.206,87	"	2.206,87
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	236,93	250,00	486,93
6 Corrección pública..	535,00	"	535,00
7 Extraordinarios.....	32.782,09	"	32.782,09
8 Ampliación.....	4.807,15	1.618,29	6.425,44
9 Resultas.....	31.524,88	31.928,29	63.453,17
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	112,50	112,50
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	85.217,72	33.986,02	119.203,74
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.091,40	3.559,96	9.651,36
2 Policía de seguridad..	1.378,95	416,32	1.795,27
3 Policía urbana y rural.....	5.547,73	2.432,00	7.979,73
4 Instrucción pública..	1.172,50	501,00	1.673,50
5 Beneficencia.....	535,85	19,00	554,85
6 Obras públicas.....	2.549,05	1.362,43	3.911,48
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	25.711,00	17.801,21	43.512,21
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	3.591,16	2.891,25	6.482,41
11 Imprevistos.....	33.672,84	3.889,21	37.562,05
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	500,00	112,50	612,50
14 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	80.750,48	32.984,88	113.735,36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Priego á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Nicolás Navas.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Priego á 30 de Junio de 1888.—El Contador, José Molina.—V.º B.º—El Alcalde, Rubio.—El Secretario, Juan M. de la Barrera.